



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N.º 031
06 DE AGOSTO DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-036-DPI-ARZCA DIVISA, 07 DE AGOSTO DE 2026.
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La **Retención Provisional**, de la mercancía que fue encontrada mediante diligencia de allanamiento, con número de Orden No.022-2026 al Local comercial SUPERMERCADO 68, ubicado en la Provincia de Herrera, Distrito de Ocú, Corregimiento de Ocú cabecera, calle principal; por los inspectores de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, (DPFA), de la Zona Central y Azuero, mercancía variada de presunto delito marcario consigna a **XIUMEI ZHANG** de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No.E-8-101223**.

* SEIS (6) BULTOS DE DESODORANTES DE LA **MARCA REXONA** Y SESENTA (60) CEPILLOS DENTALES DE LA **MARCA COLGATE PREMIER CLEAN**. Mercancía que puede constituirse como uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial.

PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



Meredith Samaniego
secretaria Ad-hoc Propiedad intelectual
Zona central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
secretaria Ad-hoc Propiedad intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 10:30 de la mañana del día 07 del mes de Agosto, de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a la 10:30 de la mañana del día 12 del mes de Agosto del dos mil veintiséis (2026).